

Entre Lagos, 21 de abril del 2020

DECRETO ALCALDICIO N.º

APRUEBA “ORDENANZA LOCAL SOBRE EL USO DE MASCARILLAS EN LUGARES QUE INDICA Y OTRAS MEDIDAS SANITARIAS EN LA COMUNA DE PUYEHUE, EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19.”

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4º, 5º inciso 2º, 19 numeral 9º, y 118 y siguientes de la Constitución Política del Estado; artículos 3º y 8º y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 4º y siguientes pertinentes del Código Sanitario; Acta Sesión de instalación del Concejo Municipal de Puyehue, celebrada el 6 de diciembre 2016 y las facultades de la Ley N° 18.695,

Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2), que produce la enfermedad del COVID-19.

2.- Que, mediante Decreto del Ministerio de Salud N° 4, de fecha 05 de enero de 2020, se *“Decreta Alerta Sanitaria por el Período que Señala y Otorga Facultades Extraordinarias que Indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”*; modificados posteriormente mediante los Decretos del mismo Ministerio N° 6 y N°10 del presente año.

3.- Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

4.- Que, en mérito de lo señalado en el numeral anterior, el Ministerio de Salud mediante Resolución Exenta N° 180, de 16 de marzo de 2020 *“Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19”*.

5.-Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, declaró *“Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile”*, en virtud del Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

6.- El Decreto N° 107, de 23 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que *“Declara Como Zonas Afectadas por la Catástrofe las 346 Comunas de las 16 Regiones del País”*;

7.- A nivel nacional, hasta la fecha se han diagnosticado 7.917 personas con Covid-19, de los cuales han fallecido 92 individuos. A nivel regional, se han diagnosticado 385 personas con dicha enfermedad y han perdido la vida 5 individuos a consecuencia de la misma.

8.- Que, el Ministerio de Salud, ha informado en conferencia de prensa de fecha 05 de abril del año en curso, que se han realizado nuevas recomendaciones sanitarias, provenientes del Centro de Control de Enfermedades de Atlanta, Estados Unidos (CDC), como también de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que señalan que el *“uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente”*.

9.- Que, la Resolución Exenta N°244, de fecha 06 de abril de 2020, del Ministerio de Salud, mediante la cual se *“Dispone de Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid- 19”*, entre las que se encuentra la obligación de utilizar mascarillas para todas las personas que utilicen el transporte público o transporte privado sujeto a pago.

10.- Que en Sesión Ordinaria N°13, de 21 de abril de 2020, el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N°54 aprobó *“La Ordenanza Local Sobre Uso de Mascarilla en Lugares que Indica y Otras Medidas Sanitarias, en la Comuna de Puyehue, en el Contexto del Brote del Covid-19”*.

DECRETO

1.- APRUÉBASE, la *“Ordenanza Local Sobre Uso de Mascarilla en Lugares que Indica y Otras Medidas Sanitarias, en la Comuna de Puyehue, en el Contexto del Brote del Covid-19”*, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1°: Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público o privados cerrados, que atiendan público y/o genere aglomeración de personas, en la comuna de Puyehue, tales como supermercados, farmacias, ferias, entre otros, **deberá usar obligatoriamente una Mascarilla que proteja su nariz y boca.** La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, pudiendo ser confeccionada en casa, de conformidad al tutorial publicado en la página web del Ministerio de Salud y que cumpla con la normativa ahí señalada.

Artículo 2°: Respecto a las personas que concurren al municipio y/o sus distintas oficinas, ello deberá ser con ocasión de la realización de trámites necesarios, imprescindibles e impostergables respecto de los cuales no sea posible gestionar de manera remota o virtual. Con todo, las personas que necesariamente deban concurrir a las dependencias municipales deberán a su ingreso adoptar todas y cada una de las medidas sanitarias dispuestas en los accesos controlados, siendo obligatorio la adopción de las mismas, haciéndose presente que este acceso al público será limitado, pudiendo los usuarios acceder exclusivamente a las oficinas y pisos especialmente habilitados para la atención de público.

Artículo 3°: Con el objeto de evitar las posibilidades de contagio y propagación del virus, se prohíbe el uso de todo tipo equipamiento deportivo, de juegos infantiles instalados en parques, plazas o en cualquier bien municipal o nacional de uso público de la comuna de Puyehue, ello en atención a que su utilización podría facilitar la transmisión y contagio del Covid-19.

Artículo 4°: Se hace presente que la obligación de usar mascarilla y la adopción de las demás medidas sanitarias señaladas en los artículos precedentes, se establecen sin perjuicio de la obligación de adoptar las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria y calificadas como prioritarias para la prevención y protección del Covid-19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social de más de un metro y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 5°: La infracción a la presente Ordenanza podrá ser sancionada con una multa que va desde 1 U.T.M. hasta 5 U.T.M.

Artículo 6°: La Fiscalización de la presente Ordenanza corresponderá a los funcionarios del Departamento de Inspección Municipal y a Carabineros de Chile.

Artículo 7°: La presente Ordenanza regirá a partir del 27 de abril de 2020 y hasta que se mantenga vigente el Decreto N° 104, de 18 de marzo de 2020, que *“Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile”* o su respectiva prórroga, o hasta que el Alcalde previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo Transitorio:

Desde la fecha de su publicación en la pagina web municipal: www.municipalidaddepuyehue.cl, hasta el día 27 de abril del presente año, se considerará en período de marcha blanca, durante el cual, no serán denunciadas ni sancionadas, las conductas que pudieran constituir infracciones a la presente ordenanza, ello con el objetivo de conceder un tiempo suficiente para su difusión y conocimiento.

2.- Publíquese la presente ordenanza en la página web de la Municipalidad de Puyehue.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Paul Navarrete Castillo
PAUL NAVARRETE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



M. Jimena Nuñez Morales
M. JIMENA NUÑEZ MORALES
ALCALDESA